



ENVÍOS DE MATERIALES CON FINES DE INVESTIGACIÓN

La normativa de algunos países contempla un trato especial para el material destinado a fines científicos o a ensayos.

En el caso de la Unión Europea, la Directiva 2008/61/CE establece que los Estados miembros pueden autorizar el ingreso de dicho material a través de "Carta de Autorización" (Letter of Authority). En esta forma el material no queda sujeto a todas las exigencias de la Directiva 2000/29/CE.

En el Certificado Fitosanitario, y como Declaración Adicional, deberá especificarse que el material se introduce a la Comunidad de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 2008/61/CE, en los términos que figuren en la mencionada Carta de Autorización Oficial.

En todos los casos, la documentación oficial emitida por la ONPF del país importador (Carta de Autorización, Permiso de Importación, u otro) que ampare el envío de material para investigación o de germoplasma, deberá ser visada por SAG en origen para su presentación en el punto de salida, por parte del exportador o su representante.